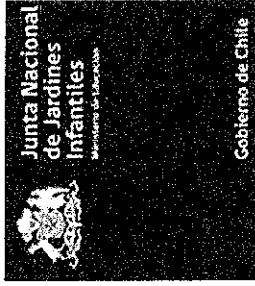


RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 380

REF.: Dispone aplicación de multas a contratista por retraso en obtención de permiso de edificación del contrato del "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster ID 1573-22-LP15, Antofagasta."

ANTOFAGASTA 21 DIC 2016

**V I S T O:** La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles de 1970 y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971 del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 015/00204 de Fecha 29 de marzo de 2016 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora subrogante de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta a doña Lley-Shwang Wong Pinto.; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado de 1966; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio del año 2003; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Identificador N° 16 de Enero de 2016 del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30331823-0; en la Resolución Exenta N°248 de fecha 02 de Julio de 2015 de la Dirección Regional de Antofagasta la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del "Diseño de Especialidades y Ejecución de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster"; en la Resolución Afecta N° 267 de fecha 04 de Agosto de 2015, de la Dirección Regional de Antofagasta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que Adjudica Licitación Pública ID 1573-22-LP15 para contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta"; la Resolución Exenta N° 151 de fecha 03 de junio de 2016 que designa ITO a Leandro Collao Campos, Ingeniero Constructor, y demás antecedentes tenidos a la vista; Ordinario N°015/1184 de 16 de noviembre de 2016 que notifica a la empresa contratista de la aplicación de multa por atraso en la obtención de permiso de edificación, Reposición en contra de Ordinario N°015/1184 de 16 de noviembre de 2016 de fecha 25 de noviembre de 2016 presentado por empresa contratista Constructora HALKIDA S.A., Ordinario N°015/1286 de 19 de diciembre de 2016 que notifica a la empresa contratista de rebaja de multa aplicada por atraso en la obtención de permiso de edificación del contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín Infantil Eduardo Foster", en la Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014 que dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras y Contrato Tipo para la Construcción de Jardines Infantiles tomadas razón por Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014 y su modificación contenida en la Resolución N°151, de fecha 13 de agosto de 2015, Tomada Razón por el Órgano Contralor con fecha 26 de agosto de 2015 la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.



#### CONSIDERANDO:

1º) Que, por **Resolución Exenta N°015/248**, de **02 de Julio de 2015**, de la Dirección Regional de Antofagasta, se aprobó el llamado a Licitación Pública bajo el **ID 1573-22-LP15**, **CODIGO BIP N° 30331823-0**, para la contratación de la obra "**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta**".

2º) Que, mediante **Resolución Afecta N° 267 de Fecha 04 de agosto de 2015**, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa **CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.**, **RUT 76.000.858-3**, la cual fue tomada de razón con fecha 24 de Noviembre de 2015 por parte de Contraloría Regional de Antofagasta.

3º) Que, con fecha **05 de Noviembre de 2015** se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa el "**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta**" a efectuar la obra denominada "Eduardo Foster", contrato que fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 392 de fecha 06 de Noviembre de 2015** y cuyo tiempo de ejecución es de **210 días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno**.

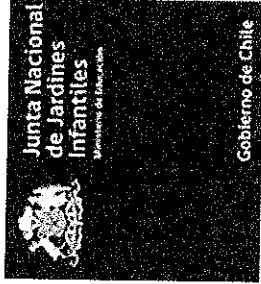
4º) Que, conforme lo establecido en el contrato señalado, precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo los anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública **ID 1573-22-LP15** las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

5º) Que, con fecha **09 de Noviembre de 2015** se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de **210 días** para la ejecución de la obra.

6º) Que conforme lo establecido en el contrato señalado precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública **ID 1573-22-LP15** las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

7º) Que, de acuerdo a lo establecido en el número 1 del punto 46.1 de las Bases Administrativas, Tipos de Multas, corresponde aplicar "*1 UF diaria, por retraso en la obtención del permiso de edificación conforme a la fecha máxima establecida en el anexo complementario, que sea imputable al contratista*", esto es *60 días corridos. Mientras que el punto 46 del mismo texto, dispone que "La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobrará judicialmente, en su caso."*

8º) Que, conforme se estipula en el punto 13 del Anexo Complementario, el plazo máximo para la obtención del permiso de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales es de 60 días corridos desde la fecha de entrega del terreno.



9') Que, de acuerdo a Informe de Multas a Imputar del "Proyecto Eduardo Foster" suscrito por el I.T.O. de la obra, Don Leandro Collao Campos, de fecha 30 de junio de 2016, se señala que el desarrollo temporal real en que se obtuvo el permiso de edificación de la obra obedece al siguiente detalle:

| HITO FECHA DÍAS CORRIDOS                      | HITO FECHA DÍAS CORRIDOS | HITO FECHA DÍAS CORRIDOS |
|-----------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Entrega de Terreno                            | 09 de Noviembre de 2015  | 0                        |
| Fecha ideal de Permiso                        | 08 de enero de 2016.     | 65                       |
| Ingreso Expediente a la DOM                   | 13 de enero de 2016.     | 81                       |
| 1° Acta Observaciones DOM                     | 29 de enero de 2016.     | 109                      |
| 2° Acta Observaciones DOM                     | 26 de febrero de 2016.   |                          |
| Acta de Aprobación Permiso de Edificación DOM | 03 de marzo de 2016.     | 115                      |
| Fecha Permiso de Edificación                  | 09 de marzo de 2016.     | 121                      |

| ITEM                                                        | DÍAS |
|-------------------------------------------------------------|------|
| Tiempo en que se debió obtener Permiso de Edificación.      | 60   |
| Días en que se obtuvo Permiso de Edificación.               | 121  |
| Días de retraso en la obtención del Permiso de Edificación. | 61   |
| Días no imputables a la empresa.                            | 0    |
| Días a multar a la empresa.                                 | 61   |

Que, en atención a lo señalado precedentemente procede la aplicación de multa correspondiente por concepto de retraso en la obtención del permiso de edificación, considerando el cobro total de 61 días de multa, vale decir 61 UF, lo que será descontado del próximo estado de pago.

10') Que con fecha 16 de noviembre de 2016 mediante Ordinario N°015/1184 se notifica a la empresa constructora HALKIDA S.A de la aplicación de multa por retraso en obtención de permiso de edificación del contrato del "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster ID 1573-22-LP15, Antofagasta."

11') Que con fecha 16 de noviembre de 2016 se remite vía Correos de Chile Carta Certificada dirigida a la empresa constructora HALKIDA S.A., la cual contenía Ordinario N°015/1184 de 16 de noviembre de 2016 que notificaba multa a la empresa contratista por retraso en la obtención del señalado permiso de edificación.

12') Que, con fecha 25 de noviembre de 2016 empresa constructora HALKIDA S.A. repone, y en subsidio apela Ordinario N°1184 de fecha 16 de noviembre de 2016 que notificó aplicación de multa por incumplimiento en el plazo de presentación de permiso de edificación del Proyecto Código BIP 30331823-0 "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín Infantil Eduardo Foster" por un monto total de 61 Unidades de Fomento, U.F., señalando, grosso modo, que los plazos de otorgamiento de los Permisos de Construcción no son resorte del peticionario del Permiso de Edificación, ya que es la Ley la que da sus propios tiempos a la DOM, siendo por tanto, el tiempo de tramitación inimputable a la E.C.

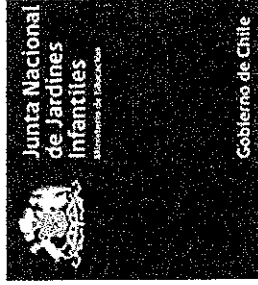
Exentas N° 152 y 153 de 06 de junio de 2016 y Resolución Exenta N° 194 de 20 de julio de 2016, resuelve una petición de aumento de plazo formulada por la E.C., "De acuerdo al análisis de los antecedentes se asumen 16 días de retraso por concepto de revisión de proyectos por parte de DOM y un día de aumento de plazo por concepto de firmas por parte de la Sra. Directora de JUNJI; existiendo, por tanto una declaración de voluntad tácita en orden a que existen días que no le son imputables a la E.C. y por tanto, corresponde de que a lo menos esos 17 días sean rebajados de la multa notificada.

13ª) Que, con fecha 19 de diciembre de 2016 se evacúa Ordinario N° 015/1286 el cual notifica rebaja de multa aplicada por atraso en obtención de permiso de edificación del contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín Infantil Eduardo Foster"; en cual señala lo siguiente: De la revisión de los antecedentes para dar respuesta a reposición interpuesta por Empresa Contratista, se constata que con posterioridad a la fecha en que se emitió el informe de multas, se dictó acto administrativo por parte de JUNJI, Resolución Exenta N° 194 de 20 de julio de 2016, la cual aprueba modificación de contrato "DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN INFANTIL EDUARDO FOSTER, REGIÓN DE ANTOFAGASTA" en la cual se señala: "Que mediante Informe Técnico LCC 02/2016 de fecha 03 de junio de 2016, se considera un aumento de plazo de 17 días corridos, que según antecedente respecto al permiso de edificación proyecto Eduardo Foster desde la fecha de entrega hasta la obtención del permiso de edificación, según los tiempos establecidos por las bases administrativas y el respectivo anexo complementario... De acuerdo al análisis de los antecedentes se asumen 16 días de retraso por concepto de revisión de proyecto por parte de DOM, 01 día de aumento de plazo por concepto de firmas por parte de Directora JUNJI. Por lo tanto, solo se entrega por parte de JUNJI 17 días de aumento, como se puede apreciar en documento adjunto.

El aumento de plazo de 17 días corridos, se deben considerar iniciados el día 07 de junio de 2016, estableciendo como nueva fecha de término del proyecto el día 23 de junio del año 2016.

Que, en atención a lo señalado precedentemente resulta efectivo que existe evidencia técnica que justifica el otorgamiento de aumento de plazo, de 17 días corridos los cuales fueron computados de conformidad a lo señalado en el párrafo anterior, y ello netamente en atención a días a que éstos días se consideraron como "no imputables" a la empresa por considerarse que corresponden 16 días de retraso por concepto de revisión de proyecto por parte de Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Antofagasta y un día de aumento de plazo por concepto de obtención de firmas por parte de la Directora Regional de JUNJI Antofagasta.

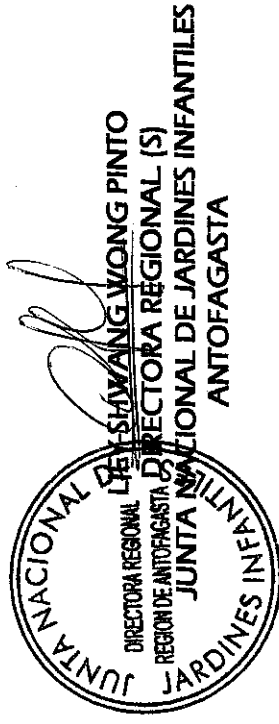
Que, por tanto, se accede parcialmente a la reposición presentada por la empresa contratista, rebajándose en 17 días la multa inicialmente notificada por retraso en obtención de permiso de edificación, estableciéndose como nueva base para la aplicación de multa de 1 (una) Unidad de Fomento (UF) por cada día de incumplimiento a la empresa contratista "CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.", RUT N° 76.000.858-3, en el plazo de presentación del Permiso de Edificación del Proyecto Código BIP 30331823-0, "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín infantil Eduardo Foster" 44 días, lo que corresponde a 44 Unidades de Fomento.



5°.- **IMPÚTESE Y CONTABILÍCESE** el monto de la multa antes indicada a la Cuenta de Ingreso de Multas y Sanciones Pecuniarias N°46102.

6°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la empresa contratista, mediante la publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**LWP/ FVG/CIF/PVE/pve**  
**DISTRIBUCIÓN:**

Of. Partes y Archivo  
Sociedad Constructora HALKIDA S.A., Calle Sucre N°220, Oficina 419, Antofagasta.  
Directora Regional JUNJI Antofagasta.  
Asesora Jurídica JUNJI.  
Subdirección de Planificación.  
Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.  
Encargado de Compras.  
Programa Meta Regional.  
Abogada Meta Regional.